

Página 1 de 12

OLLAGÜE, 12 de Enero de 2022 Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue: DECRETO EXENTO Nº 067

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; La Ley N° 18.695, Texto Refundido Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones; las disposiciones contenidas en la Resolución 1600/08 de la Contraloría General de República, y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.-

#### **CONSIDERANDOS:**

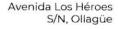
Que la Constitución Política De La República De Chile en su Art. 6º, establece que: "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República." Que en su Art 7° dispone que: "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"; Que la finalidad de la Municipalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural; Que el recurso económico entregado por el Municipio a los beneficiarios tiene por objetivo apoyar la inserción y mantención en el sistema escolar de los niños/as y jóvenes de la comuna de Ollagüe; Que en su Art. 8° Inc. 2 establece que: "Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen"; Que el Artículo 5° letra G, estipula que es una facultad legal de las municipalidades otorgar subvenciones "para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones"; Que el artículo 63 letra i) de la ley Nº18.695 dispone que el Alcalde tiene la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular; Que el artículo 65 letra L) de la ley Nº18.695 dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para dictar ordenanzas municipales; el Acuerdo N° 009 de 11.01.2022, del Concejo Municipal de Ollagüe, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Sobre Subvenciones Municipales; el Decreto exento Nº 063 de fecha 12.01.2022 que promulga acuerdos tomados en Sesión Ordinaria Nº 001 de fecha 11.02.2022.-

#### DECRETO

 APRUEBASE la Ordenanza Sobre Subvenciones Municipales, que textualmente indica.











Página 2 de 12

OLLAGÜE, 12 de Enero de 2022 Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue: DECRETO EXENTO Nº 067

# ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES

Tal como se señala en la ley 18.695 en su artículo 5º, letra G), es una facultad Legal de las municipalidades otorgar subvenciones "para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones", entendiéndose por tales los definidos en los artículos 3° y 4° de la referida ley. Así las cosas, se puede manifestar que las ordenanzas cumplen un rol fundamental para la consecución de los fines de una administración municipal, enfocada en el fortalecimiento y mayor desarrollo de las personas jurídicas y organizaciones territoriales de la comuna.

#### **ACEPTACION DE ORDENANZA:**

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de la presente Ordenanza y los resultados de este proceso.

#### **OBJETIVOS DE LAS SUBVENCIONES:**

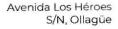
- 1.- Promover iniciativas de carácter comunitario que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna de Ollagüe.
- 2.- Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.
- 3.- Colaborar en la ejecución de iniciativas que contribuyan a las acciones de la Municipalidad a favor de los habitantes de la comuna.

# CARACTERISTICAS DE LAS SUBVENCIONES:

1.-El otorgamiento de una subvención constituye una facultad de la municipalidad; teniendo las organizaciones, que cumplan con los requisitos, el derecho de solicitarlas siendo, discrecional para el Alcalde su priorización y el someterlas al acuerdo del Concejo Municipal.











Página 3 de 12

OLLAGÜE, 12 de Enero de 2022 Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue: DECRETO EXENTO Nº 067

- 2.-Las subvenciones otorgadas se entregarán sólo en dinero.
- 3.-Las subvenciones estarán sujetas a modalidades que establezcan los montos del aporte municipal, así como los plazos de entrega de éstos.
- **4.-**Las subvenciones estarán sujetas a verificación por parte de la Municipalidad, en cuanto al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la solicitud.

#### TITULO I

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1º:** La presente ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de Ollague pueda entregar para fines específicos, a personas Jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de funciones.

**Artículo 2º:** Las subvenciones se otorgarán para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, el deporte y recreación, el turismo, labores especificas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia.

**Artículo 3º:** Las instituciones subvencionadas solo podrán destinar la subvención a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la municipalidad, no podrán destinarlo a fines distintos; razón por la cual no procederá efectuar con cargo a la subvención gastos de funcionamiento de las instituciones beneficiarias, tales como los servicios básicos y gastos en personales, exceptuándose lo indicado en el Art. 22.

La Municipalidad no otorga recursos a aquellas instituciones que desarrollen y ejecuten actividades paralelas a las realizadas por esta Corporación edilicia

Artículo 4°: Solo se entregará subvención a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personalidad Jurídica receptoras de Subvenciones, en







Página 4 de 12

OLLAGÜE, 12 de Enero de 2022 Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue: DECRETO EXENTO Nº 067

conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 de fecha 08 de febrero del 2003.

Para tales efectos la Municipalidad implementara el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

#### TITULO II

#### De las Subvenciones

**Artículo 5°:** Las instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar una solicitud según formato que para estos efectos proporcionara la Municipalidad, indicando los siguientes datos:

- Antecedentes de la Institución: Nombre, domicilio, RUT, teléfono, Decreto que ordeno la personalidad Jurídica (Nº, fecha, Ministerio, o inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias, según corresponda), certificado de vigencia, objetivos generales según sus estatutos y fuentes de financiamiento.
- 2. Antecedentes el Representante Legal de la Institución: nombre, RUT, domicilio, teléfono, y acreditación de la representación, con certificados no superiores a 30 días desde su emisión.
- 3. Área a la cual se va a destinar la subvención: Asistencia social, educación, cultura, salud, deporte y recreación, capacitación, turismo u otra, sin que la presente ejemplificación sea taxativa, tomando como regla los fines que debe propender una municipalidad en la participación social y de desarrollo, según ley 18.695.-
- 4. Programa o Proyectos específicos para desarrollar con la subvención: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios como características socio – económicas, número total de ellos y el número aproximado de beneficiarios de la Comuna de Ollagüe, tipo y características de los gastos que se efectuaron.
- 5. Monto de la Subvención solicitada: señalando el o los meses en que se desea recibir, no pudiendo ser más de dos cuotas en el año





Página 5 de 12

OLLAGÜE, 12 de Enero de 2022 Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue: **DECRETO EXENTO Nº 067** 

calendario, siendo la última cuota en el mes de noviembre del año respectivo.

Artículo 6°: Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la Institución y presentadas en la Municipalidad antes del 30 de Octubre del año anterior para el cual se requiere, para su estudio y evaluación.

Excepcionalmente y por motivos justificados, que evaluará el Alcalde, la Municipalidad podrá acoger a tramitación presentada fuera del plazo señalado.

Artículo 7º: En el caso de aquellas Instituciones creadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para los efectos de dar cumplimiento a la Ley N° 19.862, deberán ajustarse al procedimiento de registro y solicitar subvenciones en el plazo señalado en el Art. 6° de la presente Ordenanza.

Artículo 7° bis: En casos muy excepcionales, como reconstrucción después de un accidente o catástrofe natural u otros que califique el Concejo Municipal se podrá solicitar una subvención extraordinaria, hasta el 30 de julio del año en curso, a fin de financiar proyectos y/o actividades especificas, cuyos periodos de ejecución estén acotados entre el mes de septiembre de ese año y el mes de febrero del año siguiente, y que reúnan los caracteres de urgentes, necesarios y la única vía de financiamiento disponible en el momento.

Artículo 8°: Para estudiar y evaluar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas Instituciones que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos que beneficien e forma directa a las personas objeto de atención de la Institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.
- 2) Que la gestión de la entidad constituya un beneficio a los vecinos de la Comuna de Ollagüe, lo cual se analizara en relación con la cobertura de beneficiarios de la Comuna y su nivel socio - económico.







Página 6 de 12

#### OLLAGÜE, 12 de Enero de 2022 Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue: DECRETO EXENTO Nº 067

- 3) La disposición de la Institución para colaborar con la Municipalidad con el objeto de atender beneficiarios detectados por esta.
- 4) Que la institución tenga otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores.
- 5) Que la institución que no cobre el cheque de subvención, dentro de los 60 días que tiene validez el documento bancario no podrá ser revalidado, bajo ninguna circunstancia.

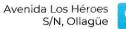
Artículo 9°: La Municipalidad evaluará las solicitudes de subvención durante el mes de marzo, y en el mes de agosto en caso de subvenciones extraordinarias, para lo cual solicitara informe a la unidad de Finanzas, la que verificara si se cumplen los requisitos legales, si no tienen impedimento por rendiciones pendientes y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en este último caso, cuando el objetivo de la subvención sea atingente a su área. Si fuere necesario se solicitará a las instituciones información complementaria a la ya presentada. Se solicitará a las organizaciones a lo menos dos actas de reuniones efectuadas entre sus socios, debiéndose tratado en una de ellas el proyecto que están presentando al municipio, donde exista el acuerdo de los socios.

**Artículo 9 bis:** La Municipalidad exigirá a las organizaciones postulantes a recibir subvención que al 31 de marzo del año en curso hayan presentado los siguientes documentos en Secretaría Municipal:

- A) Certificado de vigencia de la organización emanado por el registro civil e identificación
- B) Certificado de directiva vigente emanado por el registro civil e identificación
- C) Fotocopia de estatutos (sólo de haber existido modificación de éstos)
- D) Nómina de socios actualizada
- E) Balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la organización comunitaria; de acuerdo con lo estipulado en el Art. 32° de la Ley 19.418
- F) Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos y Naturales o Jurídicas Donantes de Fondos, que establece esta municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la ley











Página 7 de 12

# OLLAGÜE, 12 de Enero de 2022 Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue: DECRETO EXENTO Nº 067

19.862 de fecha de 08 de febrero de 2003 (Dicho registro está a cargo de la Secretaría de Planificación)

- G) No tener rendiciones de cuentas pendientes con el municipio por conceptos de Subvenciones.
- H) Poseer Rut propio de la institución.
- I) Poseer cuenta corriente o de ahorro en alguna institución bancaria a nombre de la Institución.
- J) Que todas las actividades que se desarrollen con fondo de subvención municipal deberán ser gratuitas para la comunidad.

# El no cumplimiento de la disposición anterior será causal de rechazo de subvención por parte del municipio

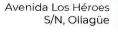
**Artículo 10°:** Previo a la entrega del proyecto en Oficina de Partes, la Secretaría Comunal de Planificación SECPLA, revisará y visará la documentación obligatoria que debe contener el proyecto, la cual se detalla a continuación:

- 1) Carta de presentación del proyecto dirigida al Alcalde de la comuna.
- 2) Formulario de postulación de proyecto de acuerdo a lo señalado en la presente Ordenanza, debiendo estar dicho formulario firmado y timbrado.
- 3) Fotocopia del RUT de la organización.
- 4) Fotocopia de las cédulas de identidad de los integrantes de la directiva vigente (presidente/a, secretario/a y tesorero/a), indicando cargo, dirección y teléfono.
- 5) Fotocopia de la libreta de ahorro o cuenta corriente a nombre de la organización.
- 6) Fotocopia Acta de reunión extraordinaria de socios, en la que señale el nombre del proyecto a presentar y el monto solicitado a la subvención, así como también señalar la forma que la organización difundirá dicha actividad.
- 7) Presentar carta de respaldo que avale el aporte de terceros (en caso que hubiere). 8) Cotización y/o presupuesto.
- 9) Certificado de Personalidad Jurídica Vigente.
- 10) Certificado de Vigencia de Directiva.

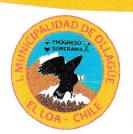
Las solicitudes de subvenciones una vez evaluadas serán presentadas por el Alcalde para resolución del Concejo Municipal, e incorporación dentro











Página 8 de 12

OLLAGÜE, 12 de Enero de 2022 Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue: DECRETO EXENTO Nº 067

del proyecto de presupuesto para el año siguiente a más tardar al 31 de Noviembre de cada año.

#### TITULO III

# Del Otorgamiento de las Subvenciones

Artículo 11°: Las subvenciones aprobadas se entregarán a partir del mes de Mayo del año siguiente, de acuerdo a la disponibilidad financiera, deberá elaborar el flujo de la Administración en conjunto con la Dirección de Finanzas.

Artículo 12°: El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicara:

- a) Nombre de la Institución beneficiaria.
- b) Monto y objetivo de la subvención.
- c) Forma de pago.
- d) Obligación de la Institución a presentar un certificado de vigencia de personalidad jurídica, cuando corresponda.
- e) Obligación de la institución a rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención dentro de los plazos que se establezcan.
- f) Imputación del gasto.
- g) Identificación de los ítems de gastos que se financiaran en la subvención que se otorga.
- h) Certificado de disponibilidad presupuestaria de director de finanzas municipal.

Tanto el Decreto de Pago como el cheque correspondiente, deberán ser extendidos exclusivamente a nombre de la entidad subvencionada, en ningún caso, a nombre de personas naturales.

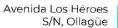
El punto h) no se podrá modificar durante la vigencia de la subvención, como cambios de ítems.

**Artículo 13°:** La Dirección de Finanzas deberá llevar un Registro en el que se anotaran individualmente los siguientes antecedentes:

a) Nombre de la Institución











Página 9 de 12

#### OLLAGÜE, 12 de Enero de 2022 Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue: DECRETO EXENTO Nº 067

- b) Decreto Alcaldicio que otorga la subvención
- c) Finalidad
- d) Monto Total aprobado
- e) Monto Total entregado a la fecha
- f) Saldo por entregar
- g) Rendición de cuenta y fecha de ella
- h) Saldo por rendir.

El registro indicado se llevará en forma mensual con el objeto que esta Unidad solicite las rendiciones de cuentas a las instituciones que se encuentren con saldos a rendir.

# TITULO IV De las Rendiciones de Cuenta

**Artículo 14°:** Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad, deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, a la Dirección de Finanzas.

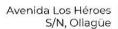
**Artículo 15°:** Las rendiciones de cuenta deberán detallarse en un formulario especial elaborado por la Administración municipal y la Dirección de Finanzas de la Municipalidad, al cual deberán adjuntarse la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados. Estas rendiciones deberán ser presentadas en la Dirección de Finanzas de la Municipalidad para su correspondiente revisión y visacion.

Artículo 16°: Los gastos con cargo a la subvención ordinaria deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de la fecha de otorgamiento ni después del 31 de Diciembre del año respectivo.

**Artículo 17°:** Las rendiciones de subvención Ordinaria de cuenta deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención.











Página 10 de 12

OLLAGÜE, 12 de Enero de 2022 Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue: **DECRETO EXENTO Nº 067** 

No se cursarán nuevas subvenciones o las parcialidades de esta a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente.

En el caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes del otorgamiento de la nueva cuota.

No se aceptarán nuevas solicitudes de subvención conforme al Art. 6° de la presente Ordenanza, a las instituciones que tengan rendiciones pendientes del año o años precedentes.

Se deberá presentar un informe de gestión el que debe contener, al menos, descripción de las principales actividades desarrolladas, logros o resultados obtenidos, registro visual de lo realizado y detallar los productos adquiridos con el fondo municipal otorgado.

Artículo 18°: Como documento de respaldo de los gastos solo se aceptara boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o demarcaciones.

Artículo 19°: Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación, además deben ser visados por el presidente o representante legal de la institución.

Artículo 20°: Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con el desglose de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pegue la boleta.

Artículo 21°: Si se incluyen boleta de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento, cuando proceda, una copia del pago por impuesto correspondiente.







Página 11 de 12

OLLAGÜE, 12 de Enero de 2022 Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue: DECRETO EXENTO Nº 067

**Artículo 22°:** Los casos expresamente autorizados por el Alcalde, en que proceda el pago de remuneraciones con cargo a la subvención, deberán acompañarse los documentos que respalden el íntegro pago de remuneraciones (liquidaciones de sueldos).

No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.

**Artículo 23°:** Eventualmente y en casos muy calificados en que no se pueda obtener facturas o boletas, ya sea por que el comerciante esta exento de impuestos o por tratarse de una adquisición o servicio de poco valor, se podrá utilizar el "Recibo", en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, el valor, el motivo, la fecha y la identificación del proveedor o la persona que recibe el dinero (Nombre, RUT., Domicilio).

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, locomoción colectiva, etc.) el valor, la fecha, el nombre, RUT, u firma de la persona que incurrió en el gasto. Todo visado por el representante de la institución.

**Artículo 24°:** Formaran parte de la rendición de cuentas los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acreditan la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.

**Artículo 25°:** No se aceptara para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con tarjeta de crédito.

Si se presentaren factura u otro documento en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredité su equivalente en moneda nacional

Artículo 26°: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultara a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.







Página 12 de 12

OLLAGÜE, 12 de Enero de 2022 Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue: DECRETO EXENTO Nº 067

Artículo 27°: La presente ordenanza entrara en vigencia desde la fecha de su publicación en el sitio web de la municipalidad www.municipalidaddeollague.cl

- 2. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Control y Administración Municipal para los fines legales pertinentes.
- 3. **PUBLICASE** el presente decreto de forma íntegra en el sitio web de la Municipalidad de Ollagüe
- 4. **ARCHÍVESE** el presente Decreto para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República

Secretario Municipal

ALCALDE S

JOSE

VILCHES ROJAS Alcalde (S)

# JAVR/JMBA/jba

SECRETARIO

MUNICIPAL

#### DISTRIBUCION :

- Administrador Municipal
- Secretario Municipal
- DIDECO
- D.A.F.
- Control
- Archivo



